

ORDENANZA Nº:535/88.-

Ramallo, 18 de mayo de 1988

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 509/87 del 22-12-87 por la que se facultó al D.E. para que durante el período de receso de Sesiones Ordinarias del Honorable C. Deliberante adecuará las tarifas y precios de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos del Partido de Ramallo; Y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 2 de la referida Ordenanza se estableció que los incrementos que diera lugar la adecuación mencionada serían otorgados por el D.E. "ad referéndum" del Honorable C. Deliberante.

Que el D.E. procedió durante el período de Sesiones Ordinarias del Honorable C. Deliberante a adecuar las tarifas del transporte local de pasajeros mediante los Decretos Nº 4514, 4533, 4579 y 4601/88;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícanse en todos sus términos los Decretos Nº 4514, 4533, 4565, 4579 y 4601/88, sancionados por el Departamento Ejecutivo "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1988.-----